

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que, como viene ocurriendo, por algunas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se prescindiera de la obligación en que se hallan de reintegrar con el timbre correspondiente los recibos de cantidad que expiden, fundándose en la oscuridad de los preceptos aplicables:

Considerando que al no establecerse en los capítulos XII y XIII del título II de la vigente ley del Timbre del Estado, que tratan respectivamente de los documentos en que intervienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, disposición alguna que se refiera al reintegro por estas Corporaciones de los recibos de cantidad, habrá de entenderse, con respecto a este punto, a lo que con carácter general se halla establecido para los documentos de esta clase expedidos por los particulares y las Sociedades de todas clases, mucho más si se tiene en cuenta que entre las exenciones del impuesto, comprendidas en el artículo 203 del citado Cuerpo legal, no se incluye ninguna aplicable al caso de que se trata.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la duda suscitada en el sentido de que los recibos de cantidad expedidos por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción 2.ª del artículo 190, en relación con el 186, de la vigente ley del Timbre del Estado, y que se dé cuenta de este acuerdo al Ministerio de la Gobernación a fin de que sea cumplido por las Corporaciones a las cuales obliga.

Madrid, 8 de diciembre de 1933.
=P. D., José de Lara.—Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 13 diciembre 1933).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ordeno a las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes a mis órdenes, la busca y captura de los mozos comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que han sido declarados prófugos, los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Burgos 26 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

**

RELACION QUE SE CITA

Isaac González Revilla, hijo de Federico y Alejandra, de Urdel del Castillo, número 4, del reemplazo de 1933, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

Manuel Calzada Miguel, hijo de Ricardo y Desideria, de Villadiego, número 1, residente en Paris (Francia).

Bonifacio Pérez Pesquera, hijo de Bernardo y Catalina, de Villadiego, número 17, se ignora su paradero.

Juan Giménez Giménez, hijo de Clemente y Martina, de Villegas, número 3, se ignora su paradero.

Juan Huidobro Fernández, hijo de Roque y Bibiana, de Dobro o Los Altos, número 13, se ignora su paradero.

Jacinto Poza Mediavilla, hijo de Orencio y Elvira, de Dobro o Los Altos, número 18, se ignora su paradero.

David Ruiz Gallo, hijo de Daniel y María, de Dobro o Los Altos, número 24, se ignora su paradero.

Santiago Ruiz Gratecat, hijo de Higinio y Carmen, de Espinosa de los Monteros, número 24, se ignora su paradero.

Jesús Ezquerro García, hijo de Pablo y Guadalupe, de Junta de

Oteo, número 10, se ignora su paradero.

Ricardo Luengas Ortega, hijo de José y María, de Junta de Oteo, número 16, se ignora su paradero.

Agapito Oteo Carretón, hijo de Faustino y Afrodisia, de Junta de Oteo, número 23, se ignora su paradero.

Bernabé Paredes Salazar, hijo de Eleuterio y Melitona, de Junta de Oteo, número 25, se ignora su paradero.

Luciano Tercilla Viñas, hijo de Alberto y Martina, de Junta de Oteo, número 34, residente en Santiago de Cuba.

Gregorio Villate Zatón, hijo de Lucio y Dominga, de Junta de Oteo, número 34, se ignora su paradero.

Homobono Ruiz Ortiz, hijo de Homobono y Perpetua, de Junta de San Martín de Losa, número 7, se ignora su paradero.

Luciano Diaz Vivanco, hijo de Eleuterio y Juliana, de Junta de Traslaloma, número 3, se ignora su paradero.

José Ortiz Vivanco, hijo de Roque y Nicolasa, de Junta de Traslaloma, número 7, se ignora su paradero.

Pedro López Ruiz, hijo de Pedro y Catalina, de Medina de Pomar, número 14, residente en Paraguay.

Esteban Pereda Villasante, hijo de José y María, de Medina de Pomar, número 16, residente en Francia.

Rafael Rasines Robredo, hijo de Santiago e Isabel, de Medina de Pomar, número 21, se ignora su paradero.

Abelardo Bragulat Delgado, hijo de Abelardo y Luisa, de Merindad de Cuesta Urria, número 5, se ignora su paradero.

Alejandro Cano Cano, hijo de Emilio y Luisa, de Merindad de Montija, número 3, se ignora su paradero.

Lucas Gómez Setién, hijo de José y Esmeralda, de Merindad de Montija, número 11, se ignora su paradero.

Felipe Rueda Gómez, hijo de Esteban y Julia, de Merindad de Montija, número 24, se ignora su paradero.

Máximo Guerra Ruiz, hijo de José y Máxima, de Merindad de Sotoscueva, número 13, residente en Francia.

Sergio Pereda López, hijo de Pascual y Modesta, de Merindad de Sotoscueva, número 32, residente en Francia.

Máximo Fernández Sáinz, hijo de Luis y Leonor, de Merindad de Valdeporres, número 2, residente en la Habana.

José Fernández López, hijo de Luis e Inés, de Merindad de Valdivielso, número 10, se ignora su paradero.

Joaquín Martínez de la Torre, hijo de Emilio y Fernanda, de Merindad de Valdivielso, número 20, se ignora su paradero.

Eustaquio Maza Rodríguez, hijo de Lucas y Dolores, de Merindad de Valdivielso, número 22, se ignora su paradero.

Aniceto Padrones Bocanegra, hijo de Hilario y Margarita, de Merindad de Valdivielso, número 23, se ignora su paradero.

Tomás Rueda García, hijo de Hilario e Inés, de Merindad de Valdivielso, número 30, se ignora su paradero.

Celestino Ruiz González, hijo de Juan y Sabina, de Merindad de Valdivielso, número 32, se ignora su paradero.

Cayo Torres Fernández, hijo de Manuel e Isabel, de Merindad de Valdivielso, número 33, se ignora su paradero.

Pedro Villarias Mayo, hijo de Venancio y Petronila, de Merindad de Valdivielso, número 35, se ignora su paradero.

Norberto Fuente y Fuente, hijo de Antonio e Inés, de Trespaderne, número 4, se ignora su paradero.

Florencio Martínez Gómez, hijo de Francisco y Gregoria, de Valle de Manzanedo, número 11, se ignora su paradero.

Román M. Giménez Gil, hijo de José y Saturnina, de Valle de Mena, número 24, se ignora su paradero.

Ildefonso Luengas Sobrevilla, hijo de Carlos e Isabel, de Valle de Mena, número 29, residente en Montevideo.

Abel Martínez Rodríguez, hijo de Gregorio y Trinidad, de Valle de Mena, número 34, se ignora su paradero.

Baldomero Sáinz Braceras, hijo de Gregorio y Juana, de Valle de Mena, número 53, se ignora su paradero.

Carlos Angulo Castiño, hijo de Eduardo y Juliana, de Valle de Tobalina, número 3, residente en América.

Félix Gómez Oñez, hijo de Faustino e Ignacia, de Valle de Tobalina, número 20, residente en Buenos Aires.

Francisco Herrán Vesga, hijo de Maximiliano e Isabel, de Valle de Tobalina, número 25, residente en Buenos Aires.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Medinilla de la Dehesa.

- D. José Martínez de Velasco, 29 votos.
 D. Ramón de la Cuesta, 29.
 D. Aurelio Gómez González, 25.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 25.
 D. Francisco Estévez, 22.
 D. José María Moliner, 18.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 18.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 15.
 D. Angel García Vedoya, 14.
 D. Emilio Martín Conde, 11.
 D. Claudio S. Albornoz, 8.
 D. Guzmán de la Vega, 8.
 D. Dionisio Rueda Peña, 8.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 8.
 D. Francisco Martínez, 5.
 D. Antonio Quintana Núñez, 2.
 D. Gregorio Villarias López, 2.
 D. Luis Labín Besuita, 2.
 D. Domingo del Palacio, 2.
 D. Moisés Barrio Duque, 2.

Melgar de Fernamental.—Primer distrito.—Primera sección.

- D. José Martínez de Velasco, 278 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 253.
 D. Ramón de la Cuesta, 224.
 D. Francisco Estévez, 219.
 D. Aurelio Gómez González, 213.
 D. Luis García Lozano, 65.
 D. Angel García Vedoya, 63.
 D. José María Moliner, 48.
 D. Manuel Maura y Salas, 44.
 D. José María Albiñana, 39.
 D. Dionisio Rueda Peña, 31.
 D. Manuel Bermejillo, 29.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 28.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 26.
 D. Guzmán de la Vega, 25.

- D. Claudio S. Albornoz, 24.
 D. José Mingo Escolar, 17.
 D. Moisés Barrio Duque, 17.
 D. Luis Labín Besuita, 15.
 D. Gregorio Fernández Díez, 9.
 D. Antonio Quintana Núñez, 9.
 D. Domingo del Palacio, 9.
 D. Fabriciano Campo, 9.
 D. Gregorio Villarias López, 9.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 5.
 D. Felipe Crespo de Lara, 3.
 D. Francisco Galán, 1.
 D. Jesús Sanantonio, 1.
 D. Carlos Abad Bernal, 1.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
 D. Rufino Villasante Zaráin, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.

- D. José Martínez de Velasco, 148 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 137.
 D. Ramón de la Cuesta, 133.
 D. Francisco Estévez, 131.
 D. Aurelio Gómez González, 128.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 61.
 D. Angel García Vedoya, 50.
 D. Luis García Lozano, 44.
 D. José María Moliner, 43.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 37.
 D. Claudio S. Albornoz, 36.
 D. Manuel Maura y Salas, 33.
 D. Guzmán de la Vega, 30.
 D. Luis Labín Besuita, 28.
 D. Antonio Quintana Núñez, 23.
 D. Dionisio Rueda Peña, 22.
 D. Domingo del Palacio, 20.
 D. José Mingo Escolar, 19.
 D. Moisés Barrio Duque, 19.
 D. Gregorio Villarias López, 18.
 D. Manuel Bermejillo, 14.
 D. José María Albiñana, 12.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Segundo distrito.—Primera sección.

- D. José Martínez de Velasco, 200 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 193.
 D. Francisco Estévez, 193.
 D. Aurelio Gómez González, 191.
 D. Ramón de la Cuesta, 190.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 35.
 D. Angel García Vedoya, 34.
 D. Luis García Lozano, 33.
 D. Manuel Maura y Salas, 30.
 D. José María Moliner, 28.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 28.
 D. Guzmán de la Vega, 26.
 D. Luis Labín Besuita, 23.
 D. Claudio S. Albornoz, 20.
 D. Dionisio Rueda Peña, 20.
 D. Moisés Barrio Duque, 20.
 D. Antonio Quintana Núñez, 18.
 D. José Mingo Escolar, 18.
 D. Domingo del Palacio, 17.
 D. Gregorio Villarias López, 14.
 D. José María Albiñana, 7.
 D. Manuel Bermejillo, 3.

Segundo distrito.—Segunda sección.

- D. José Martínez de Velasco, 259 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 238.
 D. Francisco Estévez, 237.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 237.
 D. Ramón de la Cuesta, 232.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 46.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33.
 D. Luis Labín Besuita, 30.
 D. Guzmán de la Vega, 30.
 D. Antonio Quintana Núñez, 30.

- D. Dionisio Rueda Peña, 26.
 D. Angel García Vedoya, 25.
 D. Luis García Lozano, 25.
 D. José María Moliner, 24.
 D. Domingo del Palacio, 21.
 D. Moisés Barrio Duque, 20.
 D. Manuel Maura y Salas, 19.
 D. Gregorio Villarias López, 18.
 D. Claudio S. Albornoz, 17.
 D. José Mingo Escolar, 16.
 D. José María Albiñana, 9.
 D. Manuel Bermejillo, 4.
 Papeletas en blanco, 2.

Merindad de Castilla la Vieja.—Primer distrito.—Primera sección.

- D. José Martínez de Velasco, 227 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 226.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 225.
 D. Ramón de la Cuesta, 225.
 D. Francisco Estévez, 216.
 D. Gregorio Villarias López, 73.
 D. Moisés Barrio Duque, 69.
 D. Luis Labín Besuita, 69.
 D. Domingo del Palacio, 68.
 D. Antonio Quintana Núñez, 67.
 D. Dionisio Rueda Peña, 32.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 19.
 D. Guzmán de la Vega, 19.
 D. Claudio S. Albornoz, 17.
 D. José Mingo Escolar, 15.
 D. Angel García Vedoya, 3.
 D. Francisco Galán, 2.
 D. Jesús Sanantonio, 1.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
 D. Carlos Abad Bernal, 1.
 D. Manuel Maura y Salas, 1.
 D. Luis García Lozano, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.

- D. José Martínez de Velasco, 127 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 126.
 D. Ramón de la Cuesta, 125.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 124.
 D. Francisco Estévez, 121.
 D. Gregorio Villarias López, 106.
 D. Moisés Barrio Duque, 100.
 D. Domingo del Palacio, 96.
 D. Luis Labín Besuita, 96.
 D. Antonio Quintana Núñez, 96.
 D. Dionisio Rueda Peña, 23.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 21.
 D. Claudio S. Albornoz, 21.
 D. Guzmán de la Vega, 20.
 D. José Mingo Escolar, 17.
 D. Angel García Vedoya, 4.
 D. Luis García Lozano, 3.
 D. Jesús Sanantonio, 1.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
 D. Carlos Abad Bernal, 1.
 D. Francisco Galán, 1.

Segundo distrito.—Primera sección.

- D. Francisco Estévez, 246 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 245.
 D. José Martínez de Velasco, 243.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 243.
 D. Ramón de la Cuesta, 232.
 D. Gregorio Villarias López, 142.
 D. Moisés Barrio Duque, 132.
 D. Domingo del Palacio, 131.
 D. Luis Labín Besuita, 122.
 D. Antonio Quintana Núñez, 122.
 D. Guzmán de la Vega, 70.
 D. Dionisio Rueda Peña, 62.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 60.
 D. Claudio S. Albornoz, 55.

- D. José Mingo Escolar, 51.
 D. Luis García Lozano, 13.
 D. Angel García Vedoya, 11.
 D. Francisco Galán, 5.
 D. Jesús Sanantonio, 4.
 D. Miguel Pérez Gonzalo, 4.
 D. Carlos Abad Bernal, 4.
 D. Rufino Villasante, 4.
 D. Manuel Maura y Salas, 4.
 D. Manuel Bermejillo, 2.
 D. José María Albiñana, 1.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
 D. José María Moliner, 1.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
 D. Francisco Martínez, 1.

Segundo distrito.—Segunda sección.

- D. Ramón de la Cuesta, 210 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 206.
 D. José Martínez de Velasco, 206.
 D. Aurelio Gómez González, 204.
 D. Francisco Estévez, 203.
 D. Gregorio Villarias López, 150.
 D. Domingo del Palacio, 95.
 D. Moisés Barrio Duque, 93.
 D. Luis Labín Besuita, 92.
 D. Antonio Quintana Núñez, 92.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49.
 D. Claudio S. Albornoz, 38.
 D. Dionisio Rueda Peña, 29.
 D. Guzmán de la Vega, 29.
 D. Angel García Vedoya, 27.
 D. Luis García Lozano, 25.
 D. José Mingo Escolar, 13.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 7.
 D. Manuel Maura y Salas, 6.
 D. José María Moliner, 6.
 D. José María Albiñana, 4.
 D. Manuel Bermejillo, 4.
 D. Francisco Martínez, 3.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 3.

Merindad de Cuesta-Urria.—Distrito único.—Primera sección.

- D. José Martínez de Velasco, 245 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 245.
 D. Ramón de la Cuesta, 237.
 D. Francisco Estévez, 235.
 D. Aurelio Gómez González, 233.
 D. Dionisio Rueda Peña, 52.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 48.
 D. Guzmán de la Vega, 45.
 D. Claudio S. Albornoz, 41.
 D. José Mingo Escolar, 38.
 D. Gregorio Villarias López, 34.
 D. Domingo del Palacio, 28.
 D. Moisés Barrio Duque, 25.
 D. Luis Labín Besuita, 27.
 D. Antonio Quintana Núñez, 22.
 D. José María Moliner, 13.
 D. Angel García Vedoya, 13.
 D. Francisco Martínez, 12.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 12.
 D. Luis García Lozano, 12.
 D. Manuel Maura y Salas, 8.
 D. Manuel Bermejillo, 6.
 D. José María Albiñana, 5.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 3.

Segunda sección.

- D. Francisco Estévez, 210 votos.
 D. José Martínez de Velasco, 204.
 D. Ramón de la Cuesta, 199.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 198.
 D. Aurelio Gómez González, 180.
 D. Gregorio Villarias López, 79.
 D. Moisés Barrio Duque, 65.

D. Domingo del Palacio, 65.
 D. Luis Labín Besuita, 65.
 D. Antonio Quintana Núñez, 65.
 D. Ricardo Olalla Ramos, 35.
 D. Claudio S. Albornoz, 18.
 D. Dionisio Rueda Peña, 17.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 15.
 D. Guzmán de la Vega, 14.
 D. Angel García Vedoya, 13.
 D. Manuel Bermejillo, 13.
 D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
 D. José Mingo Escolar, 12.
 D. José María Albiñana, 4.
 D. José María Moliner, 4.
 D. Francisco Martínez, 3.
 D. Luis García Lozano, 2.
 D. Manuel Maura Salas, 2.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Vacante en la provincia de Las Palmas la zona recaudatoria de Lanzarote (*Gaceta de Madrid* de 8 de diciembre), se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, haciendo constar que el plazo de admisión de instancias termina el día 3 de enero de 1934, en cuyo período de tiempo pueden presentarse en esta Tesorería, donde se les facilitará cuantos datos y antecedentes sean necesarios.

Burgos 11 de diciembre de 1933.
 =El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

Patente nacional de circulación de automóviles.

Se pone en conocimiento de los señores que figuran comprendidos en matrícula por el concepto de Patente nacional la obligación en que se encuentran de proveerse de la Patente correspondiente al primer semestre del año 1934, durante los primeros quince días del próximo mes de enero. Advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días de manifestado mes.

Burgos 12 de diciembre de 1933.
 =El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

JUNTA VITIVINICOLA

Circular.

Para dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 7.º del Reglamento de las Juntas Vitivinícolas Provinciales, y a la Orden del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, de fecha 28 de octubre del año actual, la que determina que cada una de las entidades que tienen nombrado Vocales en dicha Junta, nombren un suplente y ratifiquen o revoquen los nombramientos de los Vocales titulares y habiendo designado todas

ellas su respectivo suplente en número igual al de titulares; propongo que la Junta Vitivinícola quede constituida en la forma siguiente:

Vocales Vinicultores.

Titular, D. Pedro Carcedo; suplente, D. Leonardo Carcedo. Titular, D. Ignacio Palacios; suplente, D. Antonio Carcedo.

Vocal Criador Exportador de Vinos.

Titular, D. Calixto Salas Ruiz Zorrilla; suplente, D. Domiciano Peña.

Vocales Viticultores.

Titular, D. Eladio Martín Grijmo; suplente, D. Abelardo Álvarez Ruiz. Titular, D. Francisco Rilova; suplente, D. Benigno Escribano. Titular, D. Gregorio de la Fuente; suplente, D. Indalecio de las Heras. Titular, D. Valentin González Bárcena; suplente, D. Victor José Barbadillo.

Vocal Exportador de Aguardientes compuestos y licores.

Titular, Sra. Viuda de Vicente Aguarón; suplente, D. Mariano del Barrio.

Se advierte que las Entidades que se consideren perjudicadas pueden recurrir durante los diez días siguientes al de la publicación de esta propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia contra ella, ante el Instituto Nacional del Vino, mediante escrito que se entregará al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

Burgos 13 de diciembre de 1933.
 =El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 138. — En la ciudad de Burgos a 9 de octubre de 1933. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercera de dominio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Haro, seguidos entre partes, como demandante don Roque Bañares Sáez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castañares de Rioja, representado por el Procurador D. José Santamaría y defendido por el Letrado don Luis Díez Picazo, y como demandados D. Simeón Para Dueñas y su esposa D.ª Nieves Sáez Pascual, mayores de edad, de la propia vecindad; D.ª Santos Giménez Cantabrana, esposa del actor, y también

parte el Ministerio Fiscal, sin que los demandados consortes se personaran en esta Audiencia y la demandada Giménez Cantabrana en estado de rebeldía.

Acceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el expresado Juzgado en 18 de marzo del año actual; y

Resultando: Que contra expresada resolución se interpuso por la parte actora recurso de apelación, que se admitió en ambos efectos, y emplazadas las partes, se remittieron los autos a esta Superioridad, en la que se personó el apelante, se formó el apuntamiento, se hizo turno de ponencia, y cumplido con el trámite de instrucción, se señaló día para la vista, en cuyo acto, por el Letrado Sr. Picazo, se informó en apoyo de sus pretensiones de demanda.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado don Dionisio Fernández Gausi.

Acceptando en lo sustancial los Considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que es deber procesal en el demandante dirigir su acción en contra de todos aquellos que puedan estar afectados por la resolución que en la contienda recaiga, y por ello, y con aplicación al caso actual, debió ventilarse el pleito con audiencia, y por lo tanto intervención, no solo del Abogado del Estado, sino con todos aquellos que en la tasación de costas tengan un interés directo.

Considerando: Que es precepto del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento Civil que la sentencia confirmatoria de la de primera instancia lo será con condena de costas al apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación.

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia contra que se recurre, debemos absolver y absolvemos a D.ª Nieves Sáez Pascual, D. Simeón Para Dueñas, doña Santos Giménez Cantabrana y al Ministerio Fiscal de la demanda de tercera de dominio entablada en estos autos por D. Roque Bañares Sáez. Asimismo declaramos no haber lugar a la reconvenición formulada por D. Simeón Para Dueñas y D.ª Nieves Sáez Pascual contra el demandante D. Roque Bañares, al que absolvemos de la misma, todo ello con condena a dicho demandante de las costas de esta segunda instancia y sin expresa imposición de ellas en cuanto a las de primera. Dado el estado de pobreza legal del actor condenado en estas costas, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 36, reformado, de la ley de Enjuiciamiento Civil, se omite la declaración expresa de mala fe a fines de no incurrir en el apremio personal que dicho precepto establece.

Devé vanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente y de la tasación de costas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal, y dada la situación procesal de los demandados, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Santiago Alvarez. — Dionisio Fernández. — Carmelo Izquierdo. — Francisco R. Valcarce. — Eduardo Ibáñez.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 10 de octubre de 1933. — Ante mí: El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Claudio Antón Andrés, Procurador de los Tribunales, en representación legal de D. Santiago Mambrilla, vecino de La Horra, sobre pago de pesetas, contra D. Luis Ordóñez, mayor de edad y de la misma vecindad, se le embargaron las fincas radicantes en el término jurisdiccional de La Horra, que con su tasación pericial a continuación se expresan:

Una viña, de 160 cepas, al pago del Portillo, linda N. Florencio Cob, S. Teodoro Bonet, E. cañada y oeste también cañada, tasada en 100 pesetas.

Un plantel de vides americanas al término de Bacinete, de 700 plantas poco más o menos, linda N. camino, S. Teodomiro Esteban, E. Teodoro Sebastián y O. Felipe Portillo, en 700.

Un sitio para cuba en la bodega del Curato, entrada izquierda, nave derecha, primera de aforo, surcante la bodega por todos sus lados terreno baldío y servidumbre, en 350.

Cuyas fincas así deslindadas se sacan a pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 2 del próximo mes de enero, y hora de las once, en la audiencia de este Juzgado, Plaza Mayor, advirtiéndole a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 1.150 pesetas, tipo de la subasta.

Dado en Roa a 9 de diciembre de 1933. — El Juez, José de la Torre. — El Secretario, P. de la Fuente.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1933.

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	1620	915	2535
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	40000	40000
4.º Créditos reconocidos.....	>	24372	24372
6.º Contingentes.....	>	20450	20450
7.º Contribuciones e impuestos.....	1920	5600	7520
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	295	295
10 Compromisos varios.....	>	13225	13225
11 Cargas por servicios del Estado.....	>	7695	7695
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1500	1500
2.º Del Alcalde.....	584	>	584
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	11500	700	12200
2.º Socorro de incendios y salvamento...	3985	6420	10405
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	19000	19000
2.º Mercados y puestos públicos.....	1335	1175	2510
4.º Mataderos.....	2210	295	2505
5.º Guardería rural....	1570	85	1655
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	35	35
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17325	2500	19825
2.º Recaudadores y agentes.....	1585	>	1585
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
1.º De oficinas centrales.....	8515	25020	33535
2.º De otras dependencias.....	660	130	790
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1680	2000	3680
2.º Limpieza de la vía pública.....	6020	7100	13120
3.º Cementerios.....	1260	2715	3975
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1335	750	2085
5.º Desinfección.....	840	450	1290
9.º Higiene pecuaria.....	>	50	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5335	350	5685
2.º Hospitales municipales.....	>	8620	8620
3.º Instituciones benéficas municipales....	>	920	920
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	190	400	590
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	>	545	545
2.º Fomento de casas baratas.....	85	20	105
3.º Seguros sociales.....	>	625	625
4.º Retiros obreros.....	>	1000	1000
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación..	>	>	>
7.º Atenciones diversas.....	>	25	25
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	3420	3420
3.º Instituciones escolares.....	>	1665	1665
5.º Escuelas y talleres profesionales....	>	415	415
6.º Instituciones culturales.....	>	1585	1585
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	5275	122145	127420
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	22935	22935
3.º Vías públicas.....	>	12950	12950
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2080	3125	5205
Suma y sigue.....	76909	363522	440431

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	76909	363522	440431
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3475	3475
6.º Para animales y plantas.....	>	45	45
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	4000	4000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	37000	37000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	76909	408087	484996

En Burgos a 1 de diciembre de 1933.—El Interventor, Angel G. Arbeo.
Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de diciembre de 1933.
=El Secretario, J. J. Fernández-Viña.=V.º B.º=El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Amaya.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas a que se refiere el artículo 321 del Estatuto municipal para las exacciones consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos de este municipio, aprobado para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 322 del referido Estatuto, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amaya 10 de diciembre de 1933.
=El Alcalde, Prisciliano Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día 2 de enero de 1934, a las doce de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. Arturo García del Río, en Miranda de Ebro, la subasta de la quinta parte indivisa de un chalet, rodeado de jardines y huerta, cercados de pared, dentro de cuyo cercado existen también algunos pabellones accesorios para el servicio del mismo, sito en la ciudad de Miranda de Ebro, en la Avenida del 14 de abril de 1931, cuya superficie total es de 6.344 metros cuadrados. El chalet consta de planta baja, principal, segundo y desván; linda toda la finca por el frente Avenida del 14 de abril de 1931, por la espalda pared de la cerca de la Compañía del Norte, por la derecha entrando terrenos de los herederos de D. Laureano Fernández de Trocóniz y de la Compañía del Norte y por la izquierda casa y patio de D. Felipe Pinedo, hoy de D. Félix Martínez de Lecea,

chalet y terrenos de D. Vicente Fatrás y solares de D. Raimundo Tobalina y D. Vicente Arbina. Forman parte del descrito chalet dos heredades contiguas al mismo, sitas en el paraje denominado «Magdalena» la una de 15 áreas, 75 centiáreas y la otra de 10 áreas, 50 centiáreas, la quinta parte indivisa de cuyas fincas es también objeto de subasta.

Servirá de tipo para la subasta la suma veintisiete mil pesetas, cantidad que se estipuló por el deudor don Angel Fernández de Trocóniz Rámila y el acreedor D. Félix Martínez de Lecea Eguinoa en la escritura de hipoteca autorizada por el Notario de Miranda de Ebro, D. Arturo García del Río el 17 de noviembre de 1931, y por que quedó hipotecada dicha quinta parte de finca para responder de 23.500 pesetas de capital prestado, 1.762'50 pesetas de intereses y 1.737'50 pesetas para costas y gastos.

En dicha Notaría de D. Arturo García del Río se facilitarán cuantos datos y detalles se deseen sobre este asunto.

Miranda de Ebro, 3 de diciembre de 1933.

Alcaldía de Berberana.

El día 24 del corriente, y hora de las quince del mismo, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrías y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Las subastas se hacen para todo el próximo año de 1934, y en caso de resultar desierta alguna subasta se repetirá al siguiente día y hora indicada.

Berberana 12 de diciembre de 1933.—El Alcalde, P. O., Matías Montoya.